

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de septiembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francoís .....	22.50
Libras .....	40.15
Dólares .....	9.90
Liras .....	51.75
Francoís suizos .....	223.50
Belgas .....	179.75
Florines .....	5.25
Escudos .....	36.50
Peso moneda legal .....	2.36
Coronas suecas .....	2.35
Coronas noruegas .....	2.20
Coronas danesas .....	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francoís .....	28.15
Libras .....	50.20
Dólares .....	12.37
Francoís suizos .....	279.40
Belgas .....	212.20
Florines .....	6.57
Escudos .....	45.60
Peso moneda legal .....	2.95

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### ANUNCIO

Don Juan Pujol Rutes solicita autorización para instalar en esta ciudad una industria para la fabricación de interruptores eléctricos, tipo americano, hasta 10 amperios, con una capacidad de producción diaria de 500 piezas.

Se abre información pública por un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse, por escrito y triplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en las oficinas de esta Delegación, sitas en la Avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, entresuelo.

Barcelona, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.

1419-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### ANUNCIO

Don Juan Llorens (hijo), domiciliado en Barcelona, calle de Montesión, 5, ha solicitado autorización para instalar una nueva industria del tipo c) destinada a la fabricación de plumas estilográficas, con una capacidad de producción de 1.250 unidades diarias, en la calle del Torrente de Vidalet, núm. 38, de esta ciudad. Para la instalación de la referida industria se precisa importar una máquina de inyectar materias plásticas y tres moldes originales, cuyo valor en junto asciende a 19.200 pesetas. Para el funcionamiento de esta industria se requerirá la implantación de 8.000 kilogramos anuales de «Trolitub», cuyo valor es de 96.000 pesetas. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública por un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas presenten las oportunas reclamaciones en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

### Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto de 20 de agosto de 1938, sobre implantación de nuevas industrias o ampliación de las existentes,

La Sociedad Mercantil Regular Colectiva, titulada Sanz y Gómez, domiciliada en Linares, calle José Antonio Primo de Rivera, 24, solicita autorización para adaptar y dedicar una instalación de torrefacción de café para la fabricación de cebada malteada y tostada.

La cantidad de dicho producto que piensa producir es de 40.000 kilogramos mensuales.

Lo que se hace público para que quien se crea perjudicado con la implantación de esa nueva industria pueda presentar sus reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, ante la Delegación de Industria de Jaén, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 2.

Jaén, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Echagüe.

1423-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

### Nueva industria

#### Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38.

Don Juan González Chamadoira, solicita autorización para instalar una industria de preparación de conservas de pescado en el término municipal de Moaña, con una producción de 150.000 kilogramos anuales.

Quien se considere perjudicado con esta instalación puede reclamar en esta Delegación, presentando escrito triplicado, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 4 de agosto de 1939.—Jefe, L. de Arana.

1426-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### ANUNCIO

Ha sido solicitada por don Lázaro Reig Vives, autorización para ampliar una industria de géneros de punto, en seda natural y artificial, de producción suplementaria de 1.000 docenas de pares de medias en seda natural y 2.000 en rayón, al año.

La maquinaria a instalar no representa importación. Las materias primas serán de origen nacional.

Las necesidades que trata de satisfacer son las del mercado, en medias finas.

Por todo lo cual se abre información pública, admitiéndose reclamaciones, por escrito y cuadruplicado, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.

1420-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Enrique Giner Santos, domiciliado en Valencia, autorización para instalar en esta ciudad, calle Angel Guimerá, número 45, la industria de fabricación de velas de mezcla de cera y parafina y bujías de parafina, utilizando los elementos de fabricación necesarios para una capacidad de producción de 300 a 400 kilogramos por jornada de ocho horas, empleando, de momento, nueve obreros y al máximo quince o

veinte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, relativo a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, se abre información pública por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, calle del Conde de Altea, número 19, las objeciones que se formulen.

Valencia, 5 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.425-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Don Pedro Loyola Rementeria, solicita autorización para instalar en Elgoibar un taller destinado a la fabricación de artículos de corte (interruptores de 1, 2 y 3 fases, cerrajas, alicates cortantes, etc., con una producción diaria de un centenar de cada artículo mencionado.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presenten reclamaciones, por escrito y triplicado, sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 4 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.422-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

«Aguiategaviria y Zubian, S. L., propietaria de una fábrica de cerrajería y puntas, establecida en Arechavaleta, solicita autorización para instalar un cubilote destinado a fundir hierro maleable y colado, capaz de producir 5.000 kilogramos en jornada de ocho horas, y tres máquinas de moldear a mano, todo ello de procedencia nacional.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presenten reclamaciones, por escrito y triplicado, sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 7 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.438-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

##### ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Concepción Navarro Codoñer, de Valencia, autorización para implantar una pequeña industria de «Ceras y lustres para el calzado», en Burjassot, calle de Bautista Riera, núm. 7, con elementos para una producción mensual de doscientos kilogramos de Cremas, trescientos kilogramos de Ceras, mil litros de Orulinas, mil litros de Tintas, seiscientos litros de Tintas a la cera, trescientos litros de Brillantinas y cuatrocientos kilogramos de Pez, y adquiriendo las primeras materias en el comercio nacional; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938 y demás disposiciones en vigor, se abre información pública por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, calle del Conde de Altea, número 19, las objeciones que se formulen.

Valencia, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.424-O.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### Anuncio de Subasta

Cumplido que ha sido lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se sacan a pública subasta las obras de construcción del Nuevo Matadero Municipal de la Ciudad, con arreglo al proyecto de los Arquitectos señores don Agapito de Valle López y don Luis González Gutiérrez.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil de haberse cumplido veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en estas Casas Consistoriales y ante la mesa presidida por esta Alcaldía, acompañada del Teniente Alcalde o Concejal en quien delegue y de otro señor Teniente de Alcalde, asistiendo el señor Notario de la Ciudad que dará fe pública del acto, según dispone el artículo 15 del mencionado Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará a contar del siguiente día al de aparecer este anuncio en el expediente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas del día anterior al en que haya de tener efecto la Subasta, siendo el

lugar de la presentación de pliegos, la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio tipo de la Subasta es el de 449.299,49 pesetas (cuatrocientas cuarenta y nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos) sin que por ningún concepto las obras, a realizar excedan de esta cantidad, ya que de haber ampliación se satisfará ésta mediante precio contradictorio.

Los pliegos de proposición se presentarán en sobres cerrados, conforme al modelo inserto al final, expresándose en el sobre o objeto del mismo con la firma y rúbrica del licitador, acompañándose otro sobre abierto en el que incluirá el resguardo de la fianza provisional el 5% del presupuesto de contrata, o sea, la suma de 22.464,97 pesetas y que el rematante adjudicatario deberá llevar al 10% en concepto de definitiva por 44.929,94 pesetas, a garantizar el cumplimiento del contrato, consignándose en la Depositaria del Ayuntamiento en metálico o valores del Estado. Se incluirá también la cédula personal, poder o documento justificativo de su presentación.

El licitador se obliga, si se otorga a su favor el remate a suscribir la correspondiente escritura pública previa consignación de aquélla fianza definitiva como garantía del contrato, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación por el Ayuntamiento.

El proyecto de las obras, como igualmente las condiciones económico-administrativas para la contratación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de exposición o de anuncio de esta subasta y en las horas hábiles de oficina.

Si durante la subasta hubiere dos o más proposiciones iguales se resolverá esta igualdad por medio de pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la expresada igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

En el acto de esta subasta se tendrán en cuenta los preceptos contenidos en el artículo 122 de la Ley Municipal y en el 15 del expresado Reglamento de Contratación.

El Contratista percibirá sus créditos por las obras realizadas por medio de certificaciones bimensuales que librará el señor Arquitecto Director de la obra.

Como la contratación objeto de la subasta es la construcción del nuevo edificio para Matadero Municipal y la adquisición y colocación de la maquinaria para el servicio del establecimiento, el Ayuntamiento se compromete a depositar en una cuenta co-

riente abierta en la sucursal del Banco Hispano Americano el importe de la maquinaria que figura en el presupuesto de contrata, deducida la baja de subasta si la hubiere en el tanto por ciento correspondiente.

Del 50% de la cantidad se dispondrá para entregarla al adjudicatario cuando el total de la maquinaria a instalar se encuentre en Calahorra. Del 30% se dispondrá igualmente a favor del contratista, cuando la maquinaria esté instalada y el 20% restante le será entregado cuando el Excmo. Ayuntamiento acuerde la recepción definitiva de la obra.

Los pliegos de proposición habrán de ir renegado, con el timbre del Estado de 450 pesetas y adherirse un sello municipal de dos pesetas y extenderlo con arreglo al siguiente.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, para la construcción del nuevo Matadero Municipal de la ciudad y estudiados los documentos del proyecto de los arquitectos señores don Agapito del Valle y don Luis González, así como las condiciones económico-administrativas, se comprometo a la ejecución de las citadas obras y adquisición y colocación de la maquinaria por la cantidad de..... (en letra)..... con sujeción a los expresados documentos y condiciones técnico-económico-administrativas.

Calahorra, a 2 de septiembre de 1939 — Año de la Victoria.—El Alcalde (F. G. H.).

1.725-Q

## JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN

### ANUNCIO

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, según Orden Ministerial de 3 de agosto de 1939, para adquirir por concurso, con arreglo al proyecto aprobado por Orden del 12 de abril de 1933, el material siguiente:

320 metros de cable de 400 milímetros cuadrados de sección.

90 metros de cable de 350 milímetros cuadrados de sección.

105 metros de cable de 120 milímetros cuadrados de sección.

320 metros de cable de 50 milímetros cuadrados de sección.

Las cuatro partidas de cable de cobre aislado para conducción eléctrica subterránea de un solo conductor y con la sección detallada como sección útil de cobre.

Además, 600 metros de cable flexible

aislado para toma de energía con dos conductores de cobre para ida y retorno y una sección útil de cobre de 30 milímetros<sup>2</sup> para cada conductor.

Se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los 45 días naturales contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el siguiente, si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas en el salón de actos de la Corporación y con arreglo al R. D. de 5 de octubre de 1935.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al adjunto modelo, acompañados del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en valores del Estado, en efectivo u Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior al del concurso, todos los días laborables de nueve a trece y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la hora y fecha de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por R. D. de 13 de marzo de 1903, han de regir en el concurso de línea eléctrica para las grúas del puerto del Musel.

Primera.—El concurso se celebrará en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del R. D. de 11 de septiembre de 1896, ajustándose a las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las Sucursales de la misma, por la cantidad de mil novecientos sesenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (1.969,95).

Estos depósitos se retendrán hasta que sea adjudicado el concurso y al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificada lo cual le será devuelto.

Si la fianza depositada consiste en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de

Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Tercera.—La Administración tendrá la facultad de poder adjudicar el concurso a la proposición que en virtud de estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo considere ha de resultar más ventajosa, aunque por motivos que aquella encuentre justificados, deje de llenarse alguna de las condiciones fijadas.

Cuarta.—El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario dentro del término de treinta (30) días.

Todos los gastos de la escritura y del concurso, son de cuenta del adjudicatario, así como el pago de todos los impuestos vigentes o que en lo sucesivo se establezcan.

Si la escritura no se otorgase dentro del plazo que se señala, incurrirá en las responsabilidades del artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Quinta.—Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, en metálico, efectos de la Deuda Pública u Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes; la cantidad fijada en el Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1926 ("Gaceta" del 27).

Sexta.—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

Séptima.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

Octava.—El abono de las obras se hará mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, las cuales se harán efectivas dentro del mes siguiente al de la fecha de la certificación, previos los descuentos vigentes por pagos al Estado con arreglo al R. D. de 9 de abril de 1927 ("Gaceta" del 12) e inspección y vigilancia de obras contratadas según R. D. de 29 de septiembre de 1926 y RR. OO. de 24 de mayo y 9 de septiembre de 1927 ("Gacetas" de 5 de octubre de 1926 y 26 de mayo y 10 de septiembre de 1927).

Novena.—El contratista está obligado al cumplimiento de todas las leyes de carácter social vigentes, según dispone el artículo 4.º del pliego de condiciones facultativas.

Décima.—La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario, a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en el Tesoro, ya

que este contrato se celebra con la Administración Pública, pues la Junta es una delegada del Ministerio de Obras Públicas, según dispone el artículo 1.º de su Reglamento orgánico.

Todas las cuestiones que se susciten con ocasión del cumplimiento del contrato, interpretación, preceptos y rescisión, habrán de resolverse por la jurisdicción administrativa y en su caso a lo Contencioso Administrativo.

Undécima.—En la contratación de las obras objeto de este pliego, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907 y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100) computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17.—Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de la clase....., expedida con el número....., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público, de cables para línea eléctrica de las grúas del puerto del Musel, se compromete a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso, por la cantidad de..... (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras en sesión del 28 de agosto de 1939.

Gijón, 2 de septiembre de 1939—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
Miguel G. Barrosa.—V.º B.º El vicepresidente, Emilio Tuya García.  
1.736-O

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJON

#### ANUNCIO

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel según Orden Ministerial del 5 de agosto de 1939 para adquirir por concurso al proyecto aprobado por Orden del 5 de julio de 1933 dos locomotoras tender de vapor de tres ejes acoplados cada una para el ancho de vía normal española.

Se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los treinta días naturales contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el siguiente, si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas, en el salón de actos de la Corporación y con arreglo al R. D. de 5 de octubre de 1933.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados expedidos en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al adjunto modelo, acompañados del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en valores del Estado, en efectivo u Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior al del concurso, todos los días laborables

de nueve a trece y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la hora y fecha de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por R. D. de 15 de marzo de 1907, han de regir en el concurso para la instalación en el puerto del Musel de dos locomotoras de vapor, cuyo presupuesto de concurso es de trescientas diez mil quinientas pesetas (310.500 ptas).

Primera.—El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid o en metálico en la Caja de la Junta por la cantidad de nueve mil trescientas quince pesetas (9.315 pesetas).

Estos depósitos se retendrán hasta que sea adjudicado el concurso y al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

Tercera.—El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oviedo.

Cuarta.—Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda Pública u Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad fijada en el Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1926 ("Gaceta" del 27).

Quinta.—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

Sexta.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

Séptima.—El pago se efectuará en la siguiente forma: Una certificación del treinta por ciento (30 por 100) del valor de la adjudicación al probar las calderas en fábrica y estar dispuestas para el montaje el bañidor y mecanismos. Otra certificación del cuarenta por ciento (40 por 100) al entregar las má-

quinas en Musel y después de efectuadas las pruebas, si éstas han sido satisfactorias. Otra certificación del veinte por ciento (20 por 100) al recibirse la aprobación del acta de recepción provisional, y la última certificación del diez por ciento (10 por 100) al recibirse la aprobación del acta de recepción definitiva.

Los pagos estarán sometidos a los descuentos establecidos por Reales Decretos de 29 de septiembre de 1926 y 9 de abril de 1927.

Octava.—El contratista está obligado al cumplimiento de todas las leyes de carácter social vigentes, según dispone el artículo 11 del pliego de condiciones facultativas.

Novena.—En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907 y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 15.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, cuando de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100) computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17.—Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para

servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal de la clase..... expedida con el número..... enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público, de dos locomotoras tender de vapor, se comprometo a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso por la cantidad de..... (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras, en sesión del 28 de agosto de 1939.

Gijón, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Miguel G. Barrosa.—V.º B.º El vicepresidente Emilio Tuya García.

1.757-O.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 24 de mayo de 1939, falleció el día 7 de junio del mismo año el obrero Simón Sánchez Galdeano, que trabajaba a las órdenes de la entidad patronal Sociedad Anónima Cros, domiciliado en Málaga, Arganda, 18, hijo de José y Trinidad, de 57 años de edad.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

1.717-O.

#### DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

La señora viuda de Rafael Díaz solicita autorización para ampliar su fábrica de tejidos de lana, sita en Béjar, con la instalación de tres telares mecánicos y una percha de cardan vegetal, usados.

El aumento de producción que con tal ampliación se obtendrá es de 14.000 m. de tejido de lana en trescientos días de trabajo.

Quien se considere perjudicado con la ampliación, puede reclamar, en escrito triplicado, ante esta Delegación de Industria, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Salamanca, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.421-O.

#### JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

##### A N U N C I O

Don Luis Sanz Sanz, domiciliado en Valladolid, en representación de la Sociedad «Hilaturas Caralt-Pérez», S. A., domiciliada en Veguellina de Orbigo (León), solicita el aprovechamiento de treinta litros de agua por segunda, derivados de río Orbigo, en término de Veguellina de Orbigo, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 7 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Aprovechamiento de aguas  
Peticionario: Hilaturas Caralt-Pérez, S. A.

Uso a que se destina el agua: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Treinta litros por segundo.

Corriente de que se tomará el agua: Río Orbigo.

Término municipal en que radican las obras: Bustillo del Páramo.

Valladolid, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Peticionario (ilegible).

1.422-O.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 22 de julio de 1939, falleció el mismo día el obrero José Suárez Gutiérrez, que trabajaba al servicio de los patronos Sres. Alvarez y Aguinaco, domiciliado en Gijón, natural de San Martín del Rey Aurelio, hijo de Fernando y María, de 20 años de edad.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1 de septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.  
1717-O.

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 10 de septiembre de 1926, con los números 271.727 de entrada y 108.984 de registro, correspondiente a un depósito de 46.000 pesetas, Deuda Perpetua Interior 4%, constituido a nombre de don Juan Aguilar López, Albacea de doña Dolores Burón y Rodríguez, por renovación del resguardo número 221.466 de entrada y 78.409 de registro.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

2.159-O.

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 23 de enero de 1935, con los números 565.240 de entrada y 61.019 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Adolfo Basse y Waega, de 1.800 pesetas en metálico, como fianza de suministro de maquinaria, a disposición del Director del Laboratorio del Parque Central de Farmacia Militar.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

519-O.

### SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de Francisco Carrasco, natural de Santa Ana de Camba (Portugal), que últimamente lo tuvo en Villanueva de las Cruces, se le hace saber por medio de la presente que el día veinticuatro de los corrientes se celebró la Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 596/38 en el que figura como encartado tomando el acuerdo siguiente:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autor, Francisco Carrasco.
- 3.º Imponer como pena la multa de nueve mil ciento sesenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos como triple de los derechos defraudados, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el

artículo 27 de la Ley penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, con la limitación legal, y por la diferencia entre aquella y el producto que se obtenga en la subasta.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar encubridor a José Medel Gómez eximiéndole de responsabilidad conforme al párrafo 3.º del artículo 18 de la Ley de Contrabando.

6.º Que el metálico ocupado se aplique a presupuesto para enjugar parte de la multa que se impone al autor, y

7.º Notificar el fallo reglamentariamente.

#### REQUERIMIENTO

A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere al condenado para que manifieste a continuación si tiene bienes con que hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

NOTA.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada, en segunda instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de la Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 30 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado-  
Presidente, Alvarez.

1.721-O.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 4 de julio de 1939, falleció el mismo día el obrero Silverio Rodríguez González, que trabajaba al servicio del patrono don Gaspar Benítez Torres, domiciliado en Sardina del Sur (Las Palmas), natural de Guía en el Palmital, hijo de Juan y de Luciana, de 25 años de edad.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

1.717-O.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. CONCURSO C. A. C. 14 PARA LA ILUMINACION DE HOJALATA

Esta Compañía abre un concurso para la iluminación de hojalata blanca de su propiedad, con destino a la construcción de latas litografiadas en su factoría de Astillero (Santander) y podrán tomar parte en el mismo, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los fabricantes nacionales del ramo.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes todos los días laborables de 10 a 13, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento de Explotación, Sección de Compras y Almacenes, Torija, núm. 9, Madrid, y en la Factoría de Astillero, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará a los quince días naturales a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría General «Negociado de recepción de pliegos para concursos» o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Sub-Director, F. Carmona.

3.573-P

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones, Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Angel Santesteban Lama, de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, a 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

3.582-P

## BANCO ESPAÑOL COOPERATIVO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores socios a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Gran Vía, 32, 2.º, de Bilbao, el domingo, 15 de octubre de 1939, a las doce del mediodía, con sujeción al siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.º Reforma estatutaria.
- 2.º Ponencia sobre los préstamos concertados antes del Movimiento.
- 3.º Ponencia sobre liquidación de carnets.
- 4.º Ponencia sobre reanudación de las adjudicaciones.
- 5.º Traslado de la Central a Madrid.

Bilbao, 17 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Cooperativa, Antonio Goicoechea Coscolluela.

3.577-P

## GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

que tendrá lugar el próximo día siete de octubre a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, núm. 6, con arreglo al siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.º Aumento de capital social.
  - 2.º Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales.
- Asimismo se convoca a

## JUNTA GENERAL ORDINARIA

que tendrá lugar el mismo día, a las diez y ocho horas, en el mismo domicilio social y con arreglo al siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Gestión social.
- 3.º Inversión de fondos.

El Secretario de Consejo, Antonio Fedrol.

3.527-P

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Sociedad Española de Material Ferroviario, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, a 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

3.525-P

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Mosaicos y Tubos Centrifugados «Carbajal», de Albacete, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

3.529-P

## GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

Madrid

En cumplimiento de acuerdo de Junta General, el Consejo de Administración ha fijado el desembolso del último dividendo pasivo correspondiente a las acciones de la Sociedad de la serie B, para el día veinte de octubre próximo, que deberán abonarse en la Caja de la Sociedad, con arreglo a lo prevenido en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales.

El Secretario de Consejo, Antonio Fedrol.

3.527-P

## SOCIEDAD ANONIMA CROS

Barcelona

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 189, correspondiente al 8 de julio próximo pasado, se publicó por esta Sociedad

el anuncio del extravío de los siguientes títulos, denunciado por don Juan Golobart:

19 acciones, números 35.922 a 925, 76.423 a 435 y 94.862 y 863.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 8 de octubre próximo.

Barcelona, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Generale, Francisco A. Ripoll.

1.878-P

### SOCIEDAD ANONIMA CROS

Barcelona

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 189, correspondiente al 8 de julio próximo pasado, se publicó por esta Sociedad el anuncio del extravío de los siguientes títulos, denunciado por don Francisco Piella Suresol:

10 acciones, números 94.195 a 199, 120.406, 153.147 y 48, 161.774 y 181.301.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 8 de octubre próximo.

Barcelona, 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Generale, Francisco A. Ripoll.

1.878-P

### BANCO DE VALLS

Se hace público por medio del presente anuncio que la representación legal del Excmo. Arzobispado de Tarragona ha denunciado a esta Empresa el extravío de las treinta y siete acciones de las emitidas por este Banco, cuya numeración es como sigue: 429, 497, de la serie A, 7.481 a 90 de la serie C y 8.751 a 75 de la serie D.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio del corriente año, advirtiendo que si en el término de tres meses, contados desde la pu-

blicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado al Banco de Valls la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Valls, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Valls.—El Administrador, F. Plana.

1.856-P

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Ocaña

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros núm. 13, expedida por esta Sucursal con fecha 11 de marzo de 1931 a favor de don Ricardo Calvo Ortega y doña Felisa Calvo Ortega, se anuncia al público para que en caso de que alguna persona se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Ocaña, 22 de julio de 1939.—Banco Español de Crédito. Sucursal de Ocaña. El Director, Antonio Cabrera.

1.857-P

### SOCIEDAD ANONIMA CROS

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189, correspondiente al 8 de julio próximo pasado, se publicó por esta Sociedad el anuncio del extravío de los siguientes títulos, denunciado por el Banco Hispano Colonial de esta plaza.

Resguardo núm. 4.356, del 25-1-33, a nombre de don Jacinto Costa Vilarau, como tutor del menor Narciso Costa Compte; 6 acciones de «Sociedad Anónima Cros», números 65.034 y 138.136 a 138.140.

Resguardo número 4.367, del 21-1-33 a nombre de don Jacinto Costa Vilarau, como tutor del menor Antonio Costa Compte; 6 acciones de «Sociedad Anónima Cros», núms. 138.141 a 138.146.

Resguardo número 2.219, del 12-7-35, a nombre de don Jacinto Costa Compte; 7 acciones de «Sociedad Anónima Cros», números 65.027 a 65.033.

Resguardo número 2.232, del 19-7-35, a nombre de doña Mercedes Costa Compte; 6 acciones de «Sociedad Anónima Cros», números 65.021 a 65.026.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, con-

tados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 8 de octubre próximo.

Barcelona, 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Generale, Francisco A. Ripoll.

1.878-P

ESPAÑA, S. A.

Compañía Nacional de Seguros

Doña Matilde Navarro Alvarez, representante legal como madre del beneficiario de la póliza núm. 5.439, a nombre del asegurado don Eduardo Saavedra Gaytán de Ayala, emitida por dicha Sociedad en 19 de septiembre de 1931, hace público el extravío de la expresada póliza por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 27 de marzo de 1915, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, núm. 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 18, de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

ESPAÑA, S. A.

Compañía Nacional de Seguros

Don Carlos Caamaño Horcasitas, como representante legal de don Román Torres Regordosa, beneficiario de la póliza núm. 1.651, a nombre del asegurado don Ricardo Torres Reina, emitida por dicha Sociedad en 11 de febrero de 1929, hace público el extravío de la citada póliza por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 27 de marzo de 1915, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, núm. 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

1.883-P

**CALETA PALACE, S. A.**

Málaga

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939 (B. O. núm. 154), se hace constar que ha sido presentado a esta Sociedad escritos de denuncias para declaración de nulidad y expedición de duplicados de las acciones que a continuación se relacionan, todo ello con arreglo a lo establecido en el apartado c) del artículo 1.º de la mencionada Ley.

125 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, sin poder precisar la serie y numeración, pertenecientes a don Augusto Taillefer Gil.

3 acciones ordinarias al portador de 1.000 pesetas nominales cada, pertenecientes a doña María Pérez Pasquin, sin precisar tampoco serie y números.

10 acciones ordinarias, al portador, sin precisar número de ellas y serie, pertenecientes a don Federico Paris Rivas, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas.

Una acción ordinaria, al portador, de 1.000 pesetas nominales, sin que igualmente se precise serie y número pertenecientes a don José R. Bourman Hernández.

Todos estos títulos desaparecieron con motivo de los saqueos e incendios en esta ciudad de Málaga durante el periodo de dominación marxista.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado se hace saber, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no fuere notificada a la Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Málaga, 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, José García.

1.859-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Lérida

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible número 19.749, de pesetas nominales 14.500, en Amortizable 4 por 100, 1935, expedido por esta Sucursal en 21 de abril de 1939 a favor de don Miguel Ibáñez Tomás y doña Rosa Molí Castellón, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes,

a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «La Mañana», de Lérida, y «Diario de Burgos», según determinan los artículos 4.º y 11 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 7 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Arranz.

1.863-P

**CANAL DE ISABEL II  
ANUNCIO**

Habiéndose extraviado las certificaciones números 807 del libro L. b., importante cuatro hectólitros, equivalentes a 23-32 reales fontaneros; 809 del mismo libro, importante cincuenta y siete hectólitros, equivalentes a uno y 25-32 reales fontaneros; 810 del mismo libro, importante sesenta y cuatro hectólitros, equivalentes a dos reales fontaneros; I. 643 del libro Q. b., importante sesenta y cuatro hectólitros, equivalentes a dos reales fontaneros; 1.667 del mismo libro, importante veintidós hectólitros, equivalentes a 21-32 reales fontaneros; 1.673 del mismo libro, importante cincuenta hectólitros, equivalentes a uno y medio y 2-32 reales fontaneros; 1.697 del mismo libro, importante 16 hectólitros, equivalentes a medio real fontaneros; 973 del libro J. b., importante sesenta y cuatro hectólitros, equivalentes a dos reales fontaneros; 1.776 del libro R. b., importante treinta y dos hectólitros, equivalentes a un real fontanero, y 1.839 del libro S. b., importante veinticuatro hectólitros, equivalentes a tres cuartillos reales fontaneros, todas ellas expedidas por el Canal de Isabel II a favor de don José María Cano y Baranda, se suplica a las personas que las tengan en su poder se sirvan entregarlas en estas oficinas, calle de Santa Engracia, núm. 127, pues pasados cuarenta días, a contar de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras nuevas en sus equivalencias.

Madrid, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Eugenio Calderón.

1.861-P

**BANCO GUIPUZCOANO  
Madrid**

Habiendo sufrido extravío las libretas de cartilla de ahorros, expedidas por este Banco, núm. 177, a favor de

doña Ana María Machimbarrena Monedero; núm. 199, a favor de don Manuel Machimbarrena y doña Magdalena Schlessler, indistintamente, y la número 457, a favor de don Sebastián Alonso Vega, se hace saber que transcurridos ocho días a partir de la fecha sin reclamación de tercero, se procederá a la anulación de las mismas y expedición de los correspondientes duplicados.

Madrid, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Banco Guipuzcoano, Sucursal de Madrid.—El Gerente, F. Muelas.

1.862-P

**THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES**

(La Equitativa de los Estados Unidos)

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.497.333, emitida por esta Sociedad en Nueva York con fecha 9 de mayo de 1906, sobre la vida de don Francisco Delgado Jiménez, por el capital de 5.000 pesetas, bajo el plan ordinario de vida, con fecha de registro de 18 de abril de 1906, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Avenida del Generalísimo, número 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular la póliza original, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes y se extenderá un duplicado de la misma.

1.864-P

**LA "SUD AMERICA"**

Compañía de Seguros sobre la Vida

Madrid

AVISO

Habiéndose extraviado la póliza número 95.562; nombre asegurado, Recesvinto Griñano Torres; in.cio, 23 de mayo de 1933, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiéndose que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad.

Por "La Sud América". El Delegado-Director, Gaspar Escuder.

3.484-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CIUDAD REAL

### Edicto

Don Luciano de Sande López, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de don Miguel Peco Hervás, el que falleció asesinado por los rojos en el pueblo de Carrión de Calatrava, que lo fué también de naturaleza del finado, el día 16 de diciembre de 1936, sin haber otorgado disposición testamentaria, en estado de soltero, y cuya herencia la reclaman sus hermanas de doble vínculo doña Delfina Felisa, doña Elena Matilde y doña Matilde Apolonia Peco Hervás, y su hermana de padre doña Juana María del Carmen Peco Naranjo.

Lo que se hace público, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Ciudad Real, a 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Luciano de Sande.—El Secretario, Martín Escala.

510-A-J

## PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez Municipal Letrado del Juzgado número 1, accidentalmente encargado del de Primera Instancia número 1, por traslado del señor Juez propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y en los autos que se dirá, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «En la ciudad de Palma de Mallorca, a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El señor don Gerardo María Thomas Sabater, Juez Municipal letrado del Juzgado número 1, accidentalmente encargado del de Primera Instancia número 1, por traslado del señor Juez propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Ana Chaviano Vargas, en concepto de defensora judicial de los menores José y Magdalena, Sampol Bonet, sin profesión, de esta vecindad, dirigida por el Letrado don Pedro Ribas y representada por el Procurador don Jose María Llaviná contra don Manuel Alfonso Sánchez, de ignorado pa-

radero, marido de doña María Sampol Bonet; no habiéndose personado en autos y permaneciendo en constante rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal y versan sobre nulidad de cierto reconocimiento, y Fallo: Que debo declarar y declaro nulo y sin efecto el reconocimiento que de los menores José y Magdalena Sampol Bonet y como hijos suyos y con derecho a usar sus apellidos, llevó a efecto el demandado don Manuel Alfonso Sánchez en el testamento que otorgó ante el Notario de esta ciudad don Juan Alemañy Valent con fecha veintitrés o veinticuatro de julio de 1935, y debo ordenar y ordeno la cancelación de las notas que dicho testamento produjo en los Registros Civiles de los Juzgados Municipales de los distritos números uno y dos de esta ciudad, en los folios 174 vuelto, del libro 168, inscripción número 346 y en el 124 del libro 119, inscripción número 245 de las secciones de nacimientos respectivamente, imponiendo el pago de las costas causadas al demandado don Manuel Alfonso Sánchez. Notifíquese a éste la presente, en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora, dentro de tercero día, interese otra forma de notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo María Thomas.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez accidental que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe. s. s. Juan Bennasera».

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Alfonso Sánchez, se expide el presente en Palma de Mallorca, a 23 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Gerardo María Thomas.—El Secretario, Juan Mennáser.

511-A-J

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, en el expediente que sobre extravío de los valores de la Deuda Ferroviaria del Estado del cinco por ciento, serie A, números 127.187, 150.550, 551.168, 312, 328, 45.185, 195, 152.492, 196.712, 714, 68.944, 153.375, 45.210, 213, Deuda Ferroviaria cinco por ciento serie B, números 4.985, 6.452, 6.511, 6.516, 8.161, con cupón primero de diciembre de 1936, Deuda Exterior cuatro por ciento serie A, número 45.872 al 45.886, con cupón primero de diciembre de 1936, se ha acordado en providencia de esta fecha, a virtud

de escrito-demanda presentada por el Procurador don Rafael Giménez Grotn, en nombre y representación de doña Teresa Costa Divi y de doña Joaquina Sanvicens Umbert, esta última en calidad de madre y legal representante de sus menores hijos don Pedro y doña Teresa Costa Sanvicens, citar y llamar por el presente edicto al actual poseedor de los títulos reseñados para que, en el término de nueve días, pueda alegar lo que estime conveniente, bajo apercibimiento en su caso de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Barcelona, a 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial, C. Villuendas.

537-A-J

## TARRAGONA

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy por el señor Juez Instructor del expediente gubernativo que se instruye por orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones contra el Oficial de Prisiones, con destino en esta Prisión Provincial, don Benigno Martín Martín, en ignorado paradero, comparecerá el expresado funcionario ante dicho Sr. Juez Instructor, residente en la Audiencia Provincial de Tarragona, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye por haberse ausentado de su destino, en el plazo de segundo día, a partir de la publicación de esta cédula, apercibiéndole que de no comparecer seguirá el expediente los trámites legales y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tarragona, a 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (Ilegible).—V.º E.º El Juez Instructor (Ilegible).

508-A-J

## PRAVIA

### Edicto

Instruyendo en esta Notaría expediente de reconstrucción del testamento abierto de don Juan Luis Ovejero Caso de los Cobos, de Villademar (Cudillero), de 5 de diciembre de 1931, en esta Notaría, y señalado el 8 de noviembre próximo y hora diez para la prueba, se cita a todos los interesados en la sucesión de dicho señor para que comparezcan a usar de su derecho.

Pravia, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Notario, Miguel Serrano.

3.516-A-J

## CIUDAD REAL

## Edicto

Don Luciano de Sande y López, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Miguel Pérez Molina, natural y vecino de esta capital, de 71 años de edad, hijo de Pedro y Isabel, el que falleció en la misma en estado de soltero el día 4 de abril de 1939, sin haber otorgado disposición testamentaria, reclamando la herencia del mismo su hermana doña Soledad Pérez Molina. Los siete hijos del hermano premuerto don José Pérez Molina y en representación de éste, llamados don Angel, don Miguel, don Dámaso, doña María de los Dolores, don José, doña Adela y don Juan Pérez Ayala, y la hija del otro hermano premuerto don Angel Pérez Molina, representando a éste llamada doña Soledad Pérez y Martín.

Lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ciudad Real, a 14 de agosto de 1939.—Año de la Victoria. El Juez de Primera Instancia, Luciano de Sande.—El Secretario, Martí Escalza.

509-A-J

## VALENCIA

Don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre extravío de valores a instancia de don Ramón Navarro Alabarta y don Amado Veral Blanch, como Rector o Cura Párroco de la Iglesia de San Andrés de esta Capital, se ha acordado por auto del día de hoy hacer pública la denuncia de la desaparición de los títulos que a continuación se indican, todos ellos propiedad de dicha Iglesia, Parroquial, señalándose un plazo de tres meses para que dentro del cual puedan comparecer el tenedor o tenedores de los mismos ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, y habiéndose adoptado asimismo las demás medidas necesarias para impedir la negociación y pago de los cupones correspondientes a los mismos.

## TÍTULOS A QUE SE REFIERE

Once títulos de la Deuda Perpetua Interior de España al 4 por 100, serie F, cupones del número 140 al 200, número de los títulos: 17.147, 148, 149;

150, 151, 152, 22.685, 686, 687, 688, 689, de un valor de 50.000 pesetas cada uno.

Diez y ocho títulos de la Deuda Perpetua de España al 4 por 100 interior, serie C., cupones del número 140 al 200, emisión del 16 de mayo de 1930, números de los títulos 145.544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, de un valor cada título de pesetas 5.000 con un total de 90.000.

Los títulos de la Deuda Perpetua Interior de España al 4 por 100, serie E., emisión 16 de mayo de 1930

Cupones del 140 al 200, número de los títulos 144.368/369, de un valor de 2.500 pesetas cada uno, con un total de pesetas 5.000.

Un título de la Deuda Perpetua Interior de España al 4 por 100, emisión del 16 de mayo de 1930, serie D., cupones, números 140 al 200, número del título 35.624, de pesetas 12.500.

Veintitrés títulos de la Deuda Perpetua Interior de España al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930, serie G., cupones, núms. del 140 al 200, número de los títulos 107.611, 079.999, 080.000, 001, 002, 003, 004, 005, 006, 079.993, 994, 995, 996, 079.997, 998, 080.007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, de un valor de 100 pesetas cada uno, con un total de pesetas 2.300.

Siete títulos de la Deuda Perpetua de España al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930, serie H., cupones del número 140 al 200, número de los títulos 063.743, 744, 745, 746, 747, 748, y 026.532, por un valor nominal de 200 pesetas cada uno, con un total de 1.400.

Tres títulos de la Deuda Perpetua de España al 4 por 100, emisión del 16 de mayo de 1930, serie A., cupones del número 140 al 200, número de los títulos 577.179, 180, 181, de un valor nominal de 500 pesetas cada uno, con un total de pesetas 1.500.

Ocho títulos de la Deuda Amortizable del Estado Español al 5 por 100, emisión del 15 de febrero de 1927, serie C., cupones del número 38 al 86, número de los títulos 094.146, 147, 148, 149, 094.150, 151, 152, 153, de un valor nominal de 5.000 pesetas cada uno, 40.000.

Siete títulos de la Deuda Amortizable del Estado Español al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, serie A., cupones del núm. 58 al 86, núm. de los títulos 337.392, 393, 394, 395, 396, 397, 337.398, con un valor nominal de 500 pesetas cada uno, con un total de 2.500.

Un título Deuda Perpetua de España al 4 por 100, emisión 15 de mayo 1930, serie B, cupones del 140 al 200, número del título 149.172, de un valor nominal de 2.500 pesetas; total, 2.500 pesetas.

Un título Deuda Perpetua Interior de España al 4 por 100, emisión 16 de mayo de 1930, serie C, cupones números 140 al 200, de un valor nominal de 5.000 pesetas, número 150.942, total 5.000 pesetas.

Tres títulos de la Deuda Perpetua Interior de España, emisión de 16 de mayo de 1930, serie A, cupones del número 140 al 200, número de los títulos 699.115, 116, 117, de un valor nominal de 500 pesetas cada uno, total 1.500.

Valencia, 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

520-A-J

## MADRID

## Edicto

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez y nueve de esta capital.

Hago saber: Que el diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete falleció en El Tiemblo y en el Sanatorio del Dr. Esquerdo, don Acisclo Miranda Montón, a la edad de setenta y siete años, en estado de soltero, siendo natural de Madrid, hijo de don Acisclo y doña Ana, no habiendo otorgado testamento ni dejado descendencia, reclamándose su herencia para su hermana, doña Nieves Miranda Montón y para sus sobrinos doña María Teresa Miranda Campos, hija de su fallecido hermano don Antonio y para sus también sobrinos doña María del Milagro—conocida por Inés—, y don Isidoro Velasco Miranda, hijos de la también hermana del causante doña Carmen Miranda Montón, igualmente fallecida.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del citado causante, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1 de esta Capital, a reclamarlo en término de treinta días, acreditándolo mediante los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, y previniéndoles que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez.—Ante mí: El Secretario. (Legible).

532-A-J

## BURGOS

## Edicto

Por providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, en la pieza de examen y reconocimiento de créditos contra la

quebra de don Sinfiriano Arasti Ocoz, se convoca a los acreedores a la oportuna junta para el nombramiento del síndico que ha de sustituir al finado don Ladislao Ruiz y ratificación o sustitución de los otros síndicos, cuya junta tendrá lugar en dicho Juzgado el día diez de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde.

Así bien, y por otra providencia del mismo Juzgado, se fija el plazo de 45 días, que vencen el 26 de octubre próximo, para que los acreedores presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de ellos, señalándose para la celebración de la junta tendente al examen y reconocimiento de tales créditos el día diez de noviembre próximo, inmediatamente después que termine la junta señalada para el mismo día y a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Los Síndicos, J. R. de Echevarrieta y Antolin González.

537-A-J

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Habiendo solicitado doña Dolores García Descalzo la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo don José Criado y Fernández Pacheco para el ejercicio de su cargo en la Notaria de Madrid de este Ilustre Colegio Notarial, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Colegio en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano accidental, Toribio Gimeno Bayon.

325-A-J

**GERONA**

*Edicto*

Don Cosme Reitz Marti, accidentalmente Juez de Primera Instancia de este partido de Gerona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que autoriza, se transita demanda incidental sobre el hurto de los valores del Estado que luego se dirán, a instancia de don José Bavurés y R. Pell, representado por el Procurador don Francisco de P. Salvatella, por la cual se denuncia el

hurto de los títulos siguientes: Un título de la deuda interior al 4% de valor nominal 500 pesetas, y número 1.223.229 y dos títulos de igual deuda y valor, números 489.140 y 865.035, con sus cupones, a partir del primero de julio de 1936, de cuyos títulos se ha decretado, así como de sus cupones, la retención y prohibición de enajenar.

Y a fin de que los tenedores de dichos títulos puedan reclamar su derecho en los seis días siguientes a la publicación del presente, se hace público para conocimiento general.

Dado en Gerona a 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Cosme Reitz Marti.—El Secretario, Vicente Romero.

461-A-J

**PUNTEDEUME**

*Edicto*

Don Teolindo Rosado Fajardo, Juez Municipal-Letrado de esta Villa, en funciones de Primera Instancia de Puente deume.

Hago saber: Que en expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Juan Casanova Varela, vecino que fué de Santa Juliana, en el Ayuntamiento de Monferrer, de este Partido judicial, solicitado por su esposa Maria Casanova Varela, dedicada a sus labores, domiciliada en el lugar de la Aesa, en dicha parroquia de Santa Juliana, se dictó con fecha de hoy auto declarando la ausencia de dicho Juan Casanova Varela, en ignorado paradero, y mandando llamar al mismo ausente, declaración que no surtirá efectos legales hasta después de seis meses de publicarse el presente en los periódicos oficiales.

Dado en Puente deume, a 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Teolindo Rosado.—El Secretario accidental, J. Garcia.

319-A-J

**ALBACETE**

Don Luis Asensio Miró, Juez de Primera Instancia de Albacete y su Partido.

Por el presente, que se insertara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número treinta y siete de mil nove-

cientos treinta y nueve, se siguen autos sobre prevención de abintestado y declaración de herederos por fallecimiento de doña Consuelo Flores y Flores, de 51 años, natural de Peñas-cosa y vecina de Albacete, hija de Sabino y Francisca, de estado divorciada, que falleció en esta. Capital sin otorgar testamento, el día 8 de octubre de 1936, instados dichos autos por don Samuel, doña Aurelia, doña Aurora y doña Carmen Flores y Flores, que son los que como primos hermanos de aquél, la reclaman la herencia y en su virtud se llama, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Albacete, a 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Luis Asensio.

520-A-J

**GETAFE**

*Edicto*

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de Getafe, en trámite de solicitud sobre declaración de herederos formulada, se anuncia la muerte de los cónyuges don Antero Gómez Vara, de 73 años, natural y vecino de dicha Villa, y doña Consuelo Orgaz Rufo, natural de El Alamo (Madrid), de 58 años, hija de Esteban y Severiana, domiciliada en Getafe, los cuales fueron asesinados por las hordas marxistas apareciendo sus cadáveres en la indicada capital donde se inscribió el fallecimiento con fecha 17 de octubre de 1936, y teniendo otorgado testamento en 13 de mayo de 1913 ante el Notario de Valdemoro don Luis Martín Bosch en el que se instituían recíprocamente herederos, no habiéndose podido precisar cuál murió el primero, reclaman la herencia conceptuándolo ineficaz por ello y abintestado en consecuencia la muerte, los sobrinos carnales del don Antero Gómez Vara, don Joaquín, doña Soledad Gómez Corral y las nueve hermanas de doble vínculo de doña Consuelo Orgaz Rufo, doña Leandra, doña Santiaga-Elena, doña Paula, doña Eulalia, doña Paciencia, doña Blasa-Isabel, doña Eustaquia-Micaela, doña Regina-Pilar y doña Soledad-Polonia Orgaz Rufo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia (Ilegible).—Ante mí: El Secretario (Ilegible).

465-A-J